



En Sevilla, siendo las 10:00 horas del 01 de octubre de 2024, en la sede de la EPTDASA, sita en el Estadio Olímpico, s/n, puerta 13, planta 1ª, se constituye la Mesa de Contratación de la sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., al objeto de proceder a la apertura de las ofertas económicas (sobres 3) presentadas por las empresas licitadoras para la contratación, por procedimiento abierto, de los "SERVICIO DE RENTING DE COLCHONES, PARA LAS HABITACIONES DE LA RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA INTEGRADA POR; HOTEL VILLA DE BUBIÓN (GRANADA), HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA), HOTEL VILLA DE CAZORLA (JAÉN), HOTEL VILLA DE GRAZALEMA (CÁDIZ) Y HOTEL VILLA DE PRIEGO (CÓRDOBA)". EXPTE.: C101-00MO-0424-0012.

Asisten a la reunión de la Mesa de Contratación:

D. Antonio Muñoz Ruiz: Subdirector de Servicios Jurídicos y Documentación de EPGTDASA. Presidente.

D. Antonio R. Collantes de Terán de la Hera. Técnico de la EPGTDASA. Vocal.

D. Miguel Ángel de Pablos Esteban: Técnico de la EPGTDASA. Secretario.

Declarado abierto el acto por el Presidente de la Mesa de contratación, se aporta y examina el Informe Técnico de Valoración elaborado por la Comisión Técnica de Valoración encargada, que es asumido por la mesa de contratación y se incorpora al Acta como parte integrante de las misma.

Seguidamente, se procede a las aperturas de las ofertas económicas, presentadas por las empresas licitadoras, obteniéndose el siguiente resultado:

| LOTES                                             | EMPRESAS             | OFERTA ECONÓMICA |
|---------------------------------------------------|----------------------|------------------|
| Lote 1 Hotel Villa de Bubión (Granada)            | Redes Descanso, S.L. | 29.778,00 €      |
| Lote 2 Hotel Villa de Laujar de Andarax (Almería) | Redes Descanso, S.L. | 26.743,00 €      |
| Lote 3 Hotel Villa de Cazorla (Jaén)              | Redes Descanso, S.L. | 24.652,00 €      |
| Lote 4 Hotel Villa de Grazalema (Cádiz)           | Redes Descanso, S.L. | 21.498,00 €      |
| Lote 5 Hotel Villa de Priego de Córdoba (Córdoba) | Redes Descanso, S.L. | 34.631,00 €      |
| Total                                             |                      | 137.302,00 €     |

| LOTES                                             | EMPRESAS               | OFERTA ECONÓMICA |
|---------------------------------------------------|------------------------|------------------|
| Lote 1 Hotel Villa de Bubión (Granada)            | Servitec Almería, S.L. | 78.276,00 €      |
| Lote 2 Hotel Villa de Laujar de Andarax (Almería) | Servitec Almería, S.L. | 73.578,00 €      |
| Lote 3 Hotel Villa de Cazorla (Jaén)              | Servitec Almería, S.L. | 68.176,00 €      |
| Lote 4 Hotel Villa de Grazalema (Cádiz)           | Servitec Almería, S.L. | 58.572,00 €      |
| Lote 5 Hotel Villa de Priego de Córdoba (Córdoba) | Servitec Almería, S.L. | 93.482,00 €      |
| Total                                             |                        | 372.084,00 €     |

| LOTES                                             | EMPRESAS                       | OFERTA ECONÓMICA |
|---------------------------------------------------|--------------------------------|------------------|
| Lote 1 Hotel Villa de Bubión (Granada)            | Galerías Camello Muebles, S.L. | 97.000,00 €      |
| Lote 2 Hotel Villa de Laujar de Andarax (Almería) | Servitec Almería, S.L.         | 82.000,00 €      |
| Lote 3 Hotel Villa de Cazorla (Jaén)              | Servitec Almería, S.L.         | 99.000,00 €      |
| Lote 4 Hotel Villa de Grazalema (Cádiz)           | Servitec Almería, S.L.         | 68.000,00 €      |
| Lote 5 Hotel Villa de Priego de Córdoba (Córdoba) | Servitec Almería, S.L.         | 110.625,00 €     |
| Total                                             |                                | 465.625,00 €     |



Efectuada la apertura de las ofertas económicas de las tres empresas licitadoras, se pone de manifiesto que la oferta económica presentada por REDES DESCANSO, S.L. podría estar incurso en presunción de anormalidad conforme al procedimiento establecido en el Anexo II, del Pliego de Condiciones Particulares, que rigen el procedimiento de contratación:

"Se considerarán anormalmente bajas las ofertas o proposiciones que se encuentren en los siguientes casos:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

**3. Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, la baja superior a 25 unidades porcentuales.**

4. Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas o proposiciones que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas o proposiciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas o proposiciones es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas o proposiciones de menor cuantía.

Quando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, Red de Villas seguirá el procedimiento previsto en el art. 149.4, 5, 6, 7 de la LCSP."

|                                           |              |
|-------------------------------------------|--------------|
| Media Aritmética ofertas presentadas:     | 322.003,67 € |
| 10% Media Aritmética ofertas Presentadas: | 32.200,37 €  |
| Umbral Anormalidad ofertas:               | 289.803,30 € |

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media ( $289.803,30 \times 10\% = 28.980,33$  //  $289.803,30 + 28.980,33 = 318.783,63 < 456.625$ ).

Por ello, procedemos a calcular la media de las ofertas restantes (excluida la más alta):

|                                         |                     |
|-----------------------------------------|---------------------|
| Media Aritmética ofertas restantes:     | 254.693,00 €        |
| 10% Media Aritmética ofertas restantes: | 25.469,30 €         |
| <b>Umbral anormalidad ofertas:</b>      | <b>229.223,70 €</b> |

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares, al haber identificado una proposición considerada anormalmente baja, Red de Villas seguirá el procedimiento previsto en el art. 149.4, 5, 6, 7 de la LCSP:

"... 4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos."

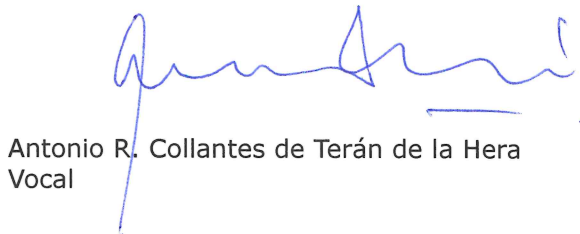


La Mesa acuerda requerir a "REDES DESCANSO, S.L.", por plazo de 3 días hábiles para realizar la justificación de la oferta presentada

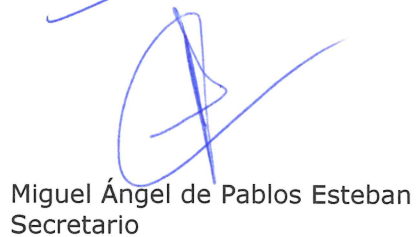
Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.



Antonio Muñoz Ruiz  
Presidente



Antonio R. Collantes de Terán de la Hera  
Vocal



Miguel Ángel de Pablos Esteban  
Secretario

